ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022901
SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO E INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S.

Entre los suscritos **JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.334 expedida en Pasto, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en adelante **ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones Encargado, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 261 del 5 de julio de 2022 modificada por la Resolución 376 del 5 de octubre de 2022, de una parte; y por la otra **ANDRÉS FERNANDO DUARTE ORTIZ** identificado con C.C. No. 79.628.542 de Bogotá D.C, representante legal de **INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S.**, identificado con NIT 900.512.082-6, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente Contrato, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. <<SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, PARA EL DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD>>.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en la ciudad de Bogotá y en caso de ser requerido, en los municipios aledaños (Soacha, Mosquera, Funza, Cota, Chía, Sopó, La Calera)

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por monto agotable hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($192.706.486,00), incluido costos, gastos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un valor unitario de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($9.168.000,00), que corresponde al valor mensual de la prestación del servicio de UN (1) vehículo.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato está excluido del impuesto sobre las ventas, de conformidad con lo previsto en el artículo 476 del Estatuto Tributario que señala los servicios excluidos, entre otros, el del numeral 9, así: *«El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos»*

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio cuenta para la ejecución del presente contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-008077 del 27 de octubre de 2022.

SEXTA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor por el cual le fue aceptada la oferta, mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios solicitados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas señaladas en el documento Caracterización de la Necesidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
   a. Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
   b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
   c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor.
   d. El envío y aceptación de la factura electrónica por parte del supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
   e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
   f. En el evento en que el supervisor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará al supervisor de contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, **ENTerritorio** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO: SISTEMA DE PAGO. El sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula cuarta del presente documento incluye todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de la Cláusula Penal acordada en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ENTerritorio**, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a **ENTerritorio** en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución de contrato.
3. Responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
5. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
6. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO, del documento de Caracterización de la Necesidad.
2. Presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de los conductores con los que se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 4. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del documento de Caracterización de la Necesidad.
3. Presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, la relación de los vehículos que prestarán el servicio, identificando la marca, tipo y modelo (año), placa, capacidad de pasajeros, nombre del propietario, así como también anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad y la tarjeta de operación del vehículo, SOAT y registro fotográfico a color, y en caso de ser de propiedad de un afiliado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

o pertenecer a contrato de convenio empresarial, presentar prueba documental válida de ello.

4. Aumentar o disminuir la cantidad de vehículos requeridos para el servicio de transporte, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
5. Contar con una sede administrativa propia o arrendada, ubicada en la ciudad de Bogotá, como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo y una dirección de correo electrónico para la comunicación con el supervisor del contrato asignado por **ENTerritorio**, para la realización de las solicitudes y el seguimiento y monitoreo de estas.
6. Asignar una persona (Coordinador) que reciba los requerimientos efectuados por del supervisor del contrato y atienda cualquier inquietud relacionada con el servicio. El contratista deberá remitir la información dentro de los tres(3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, no obstante, dicha información podrá ser verificada por el supervisor durante la ejecución del contrato.
7. Prestar el servicio con el personal capacitado y con experiencia específica en la conducción y operación de vehículos, especializados para transporte de ejecutivos.
8. Garantizar la prestación del servicio ante incapacidades, permisos, vacaciones y similares que requieran el reemplazo temporal o permanente del personal.
9. Garantizar la prestación del servicio en todo momento, independientemente de las restricciones de pico y placa.
10. Suministrar por su cuenta, el conductor para cada uno de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio.
11. Cumplir con la afiliación de los conductores al sistema de seguridad social integral (Empresa Promotora de Salud -EPS-, Administradora de Fondos de Pensión -AFP- y Administradora de Riesgos Laborales -ARL-.
12. Entregar a los conductores y sus acompañantes los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos, de acuerdo con las indicaciones de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que cumplan con las exigencias mínimas de calidad según lo establecido por la ley, de tal manera que se garantice seguridad en la conducción.
13. Capacitar al personal (conductores) para el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y establecer políticas para la verificación de su estado.
14. Entregar al supervisor del contrato el Plan de Seguridad Vial, cuando este lo solicite.
15. Verificar que tanto el conductor como el vehículo, estén a paz y salvo por concepto de comparendos e impuestos y entregar al supervisor del contrato las respectivas constancias, previo a la suscripción del acta de inicio.
16. Poner a disposición de ENTerritorio un vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.
17. Mantener el personal mínimo obligatorio, de acuerdo con los perfiles establecidos en el numeral 4 del documento de Caracterización de la Necesidad. En caso de cambio de personal, antes de ingresar la nueva persona, ésta deberá ser aprobada por el supervisor asignado por **ENTerritorio,** garantizando que cumpla como mínimo con el perfil solicitado, por lo que deberá presentarse su hoja de vida antes de su contratación.
18. Atender la solicitud de cambio de conductor que le formule la entidad a través del supervisor, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
19. Suplir las ausencias de personal en un plazo máximo de dos (2) horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
20. Garantizar la prestación del servicio con vehículos que se encuentren en perfectas condiciones técnico-mecánicas (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes), con documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica (en caso de ser obligatoria por el modelo del vehículo), licencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

de tránsito (tarjeta de propiedad), y demás seguros requeridos de conformidad con la normatividad vigente.

21. Asumir integralmente el mantenimiento preventivo y correctivo (refacciones o suministro e instalación de repuestos) y los costos de operación de estos y del personal, como también los combustibles (diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos), peajes, viáticos, parqueadero, posibles comparendos de tránsito, así como los costos que impliquen recuperar el vehículo y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de los mismos, los cuales hacen parte integral de la tarifa mensual.

22. Garantizar que el conductor siempre cuente con los recursos económicos suficientes, para atender los gastos originados de las situaciones señaladas en el numeral anterior.

23. Garantizar el servicio de parqueadero de los vehículos en un radio de 500 metros, con el fin de tener efectiva respuesta a cualquier solicitud y no invadir el espacio público.

24. Efectuar el pago por concepto de parqueaderos y peajes en cualquiera de los sitios de la ciudad o fuera de esta (municipios aledaños) objeto de la prestación del servicio.

25. Transportar según necesidad del servicio a personal de otras entidades del sector público o privado y comunidad en general, que autorice ENTerritorio por medio del supervisor del contrato.

26. Portar todos los elementos de seguridad vial requeridos (llantas de repuesto, extintor, caja de herramientas, equipo de carretera y primeros auxilios, botiquín, chaleco reflectivo, linterna funcional). de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

27. Velar por la seguridad de las personas que transportan y de sus objetos personales o de la entidad, que se encuentren dentro del vehículo.

28. Cumplir con los itinerarios y horarios que se le asignen y sean previamente acordados con el Supervisor del Contrato.

29. Realizar el proceso de alistamiento al vehículo antes del inicio de cada recorrido, para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad de los pasajeros.

30. Verificar que cada conductor porte diariamente los documentos exigidos, tanto personales como de los vehículos, debidamente actualizados, legalizados y vigentes.

31. Atender y responder por escrito las solicitudes y observaciones realizadas por el supervisor, con respecto al actuar y desempeño del personal a su cargo.

32. Garantizar el cumplimiento del perfil de los conductores, experiencia en el manejo de los vehículos ofrecidos y disponibilidad, así como garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio.

33. Responder por la conducta inmoral de su personal y mantener el control, seguimiento y la supervisión directa sobre el mismo.

34. Presentar a la supervisión un informe de ejecución mensual.

35. Suministrar a los conductores, a su nombre y por su cuenta, todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad a los funcionarios de ENTerritorio.

36. Controlar que los conductores usen el uniforme que los identifica como empresa contratista.

37. Garantizar que los conductores con los que se preste el servicio, acrediten tres (3) años de experiencia certificada en la conducción de vehículos de personal, y cuenten con los siguientes cursos debidamente acreditados mediante certificación: Manejo defensivo, Mecánica básica y Respuesta ante emergencias y/o manejo de primeros auxilios.

38. Suplir de inmediato en caso de fuerza mayor o ante cualquier eventualidad con alguno de los conductores, la necesidad con otro que cumpla las mismas condiciones exigidas, sin entorpecer la prestación del servicio, igualmente deberá levantar un informe de la inconsistencia presentada el cual deberá ser anexado al informe de ejecución mensual.

39. Prestar el servicio con acatamiento de las disposiciones contenidas en los Decretos No. 1079 de 2015, Nuevo Código Nacional de Tránsito, el Código de Policía de Bogotá D.C. y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial de pasajeros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

40. Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes y demás novedades relacionadas con el funcionamiento del vehículo o el desempeño de sus funciones.
41. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo de seguridad vial necesario y que el conductor lo mantenga dentro del vehículo.
42. Mantener los vehículos asignados para la prestación del servicio, en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
43. Velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salidas de emergencias, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
44. Garantizar que los conductores mantengan una impecable presentación personal (preferiblemente de corbata y pantalón, colores neutros) para la prestación del servicio dotación que debe de ser suministrada por el contratista incluyendo los Elementos de Protección Personal (EPP).
45. Suministrar un sistema de comunicación permanente (celular o radio), entre el contratista y supervisor del contrato, para facilitar la coordinación y programación de rutas de los diferentes vehículos.
46. Garantizar que en el evento de un siniestro (robo, accidente, incendio, terrorismo etc.) se suministre el servicio de forma oportuna, eficaz y eficiente y responder por su calidad, sin prejuicio de la respectiva garantía.
47. Garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consuma o se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz, de lo cual deberá enterarse a ENTerritorio.
48. Exigir a los conductores que porten de manera permanente el carné que los identifica como conductores de la empresa contratista.
49. Dar cumplimiento al plan estratégico de Seguridad vial (PESV) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, y presentarlo al supervisor del contrato por parte de ENTerritorio, cuando este lo requiera.
50. Cumplir con todas las políticas de manejo ambiental establecidas en los Decretos 471 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y OHSAS 18001, certificación de gestión y disposición de residuos asociados al servicio u objeto del respectivo contrato y la vigencia del mismo.
51. Cumplir con las normas ambientales relacionadas con la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, para cada uno de los vehículos, en las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012.
52. Custodiar por cuenta propia o por intermedio de los conductores designados para ejecutar el contrato, la documentación, información, objetos o bienes que por razón del servicio prestado se tenga acceso o se conserve bajo su cuidado, sin que se pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio.
53. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que tenga acceso maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
54. Las demás actividades inherentes y relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

9.3. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

5. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión del contrato será ejercida por Gerente del Grupo de Servicios Administrativos, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento. La supervisión no tiene la competencia para realizar modificaciones a las condiciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tipificación del riesgo	% de amparo	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación." El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

SEGUROS DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cumplimiento de lo indicado en la normativa aplicable, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de **ENTerritorio**, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual en las cuales debe constar un límite asegurado no inferior al valor asegurado por persona que establece la Ley multiplicado por la capacidad de ocupantes de cada vehículo, según especificación técnica del mismo y multiplicado por el número total de vehículos que van a prestar el servicio enel marco del contrato. Los vehículos que prestarán el servicio en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, deberán estar expresamente amparados en la póliza o sus anexos. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. Ocurrido cualquier siniestro, **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el actode liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por **ENTerritorio**. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el **ENTerritorio** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando **ENTerritorio** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a **EL CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. **ENTerritorio** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato, sin exceder del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a **EL CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones de este. **ENTerritorio** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **ENTerritorio** por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara la inejecución. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a **ENTerritorio** con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y **ENTerritorio** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

a. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, ENTerritorio procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar;
b. Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos;
c. Por el cumplimiento del objeto del contrato;
d. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato;
e. Cuando **EL CONTRATISTA** no permita el ejercicio de la Supervisión por parte de ENTerritorio o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas;
f. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a **ENTerritorio** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ENTerritorio**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que **EL CONTRATISTA** por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **ENTerritorio**.

DÉCIMA OCTAVA: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. ENTerritorio procederá a la liquidación del contrato mediante la suscripción de la respectiva acta, según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad.

En virtud de lo establecido en el numeral 52 “Términos para llevar a cabo la liquidación” incluido en el Capítulo VIII “Etapa de Cierre Contractual” de la versión 01 del Manual de Contratación de ENTerritorio (M-PR-01), las partes deberán liquidar los contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, **ENTerritorio** podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ENTerritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **ENTerritorio**.
b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de **ENTerritorio**.
d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
e. Reconocer a **ENTerritorio** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de **ENTerritorio** y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de **ENTerritorio** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **ENTerritorio** con ocasión de la celebración y ejecución del contrato incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de **ENTerritorio**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **ENTerritorio**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de **ENTerritorio**, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por **ENTerritorio**.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ENTerritorio**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega **ENTerritorio** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPENSACIONES. En caso de que **EL CONTRATISTA** adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a **ENTerritorio** con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTerritorio**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTerritorio**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

a. En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b. Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de **ENTerritorio** y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de **ENTerritorio** es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Elaboró: Anabela Fernández Osorio / Abogada Grupo Procesos de Selección
V.º B.º: José Carlos Suárez Andrade / Gerente Grupo Procesos de Selección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorioCo @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo